













**Informe de Pasivos Contingentes**

**1.- A raíz del nuevo marco jurídico de Pensiones civiles del Estado de Tlaxcala, con el DECRETO 196 de fecha 25 de octubre del 2013, se derivan demandas promovidas en contra de esta Institución, resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en las que se determina condenar a este Organismo al pago de diversos conceptos, por el importe de $ 30,964,679.10 y $ 19’039,971.65 respectivamente, dada su naturaleza jurisdiccional, deberán cubrirse durante el ejercicio 2022, además de las solicitudes recibidas en el área de prestaciones pensionarias que aún no han sido resueltas que ascienden aproximadamente a $ 8’173,209.27 y como referencia de los resultados en Estados Financieros presentados en cuenta Publica de la Institución, no se cuenta con los recursos para afrontar el pago de dichas demandas.**

**2.- Derivado de la aplicación de la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, se crea el Libro A y B*,* originando en el segundo el REGIMEN PERMANENTE DE AHORRO PERSONAL, del Sistema de Ahorro Personal a través de cuentas individuales, en términos de lo que establece el artículo 73 de la Ley antes citada, por tanto, para el cumplimiento de lo que señala el Libro B se requiere por este concepto, un monto de $ 563´022,844.41 más lo que establece el artículo décimo segundo transitorio, fracción II, el cual a la vigencia de la nueva Ley debió canalizarse para la apertura de las cuentas individuales de los servidores públicos que hayan ingresado al servicio bajo el amparo de este nuevo ordenamiento y de los que hayan manifestado su voluntad de pertenecer a este régimen, pero que atendiendo a la situación financiera de la Institución, a la fecha no se ha realizado, por no contar con los recursos para la apertura y abono a dichas cuentas.**

**En virtud de lo antes expuesto se hace importante resaltar, se consideren las previsiones que correspondan con conocimiento e intervención del Gobierno del Estado de Tlaxcala, porque los montos de referencia rebasan los alcances de esta Institución.**

**Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.**

 Lic. Radahid Hernández López L. A. E. Miguel Enrique Ortega Corona

 Directora General Director Administrativo

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**a) NOTAS DE DESGLOSE**

**I) Notas al Estado de Situación Financiera**

**Activo**

**Efectivo y Equivalentes**

1. Este rubro se compone por los saldos de las cuentas bancarias de la Institución, los cuales son los siguientes:



Las cuentas existentes son manejadas de forma mancomunada, reconociendo para tal efecto las firmas de la Directora General y el Director Administrativo. Los saldos al 30 de junio 2022, corresponden a recursos a corto y largo plazo en cuentas bancarias destinadas al cumplimiento de obligaciones de pago, derivadas de la actividad propia de la Institución, así como por el otorgamiento de créditos.

**Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios**

1. Los derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios, se derivan de los créditos otorgados bajo la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de 1984 y la Ley vigente del 2013. Se considera como activo circulante el monto de los créditos verdes otorgados y como activo no circulante los créditos rojos e hipotecarios del nuevo esquema crediticio.

3. El vencimiento de los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios, derivados de los créditos verdes es de un año a partir de la fecha de aplicación del descuento en la nómina del trabajador. La recuperación de los créditos rojos es de 3 años, mientras que los créditos hipotecarios tienen un plazo de recuperación de 15 años. Las características cualitativas relevantes de éstos, se encuentran definidos en los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación del Crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,

 otorgados a Personal Activo y Jubilados y Pensionados de la Institución, así como para el Intercambio de información sobre créditos, saldos y Pagos entre ésta y las citadas Dependencias y Entidades Públicas.



 **Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)**

4. No aplica.

**Inversiones Financieras**

5. Las cuentas bancarias que manejan Inversiones financieras en la Institución son las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. Cuenta | Descripción | Características |
| XXXXX9968-BBVA | Cuenta Bancaria | Concentra los recursos financieros destinados al otorgamiento y recuperación de los créditos otorgados bajo el nuevo marco jurídico. |
| XXXXX0689-BBVA | Cuenta Bancaria | Centraliza los recursos financieros existentes para el manejo de las inversiones de la Institución. |
| XXXXX9611- BBVA | Cuenta Bancaria | Reúne los recursos financieros derivados del Fondo Mutual generados para el pago de seguros de vida de los jubilados y pensionados. |
| XXXXX6717- BANORTE | Cuenta Bancaria | Concentra los recursos financieros provenientes de las aportaciones del Libro “B” existente en el nuevo marco jurídico. |
| XXXXX7291- BANORTE | Cuenta Bancaria | Concentra los intereses generados por el otorgamiento de Créditos. |
| XXXXX7787- BANORTE | Cuenta Bancaria | Agrupa los recursos financieros generados por las reservas de los créditos señaladas en la Ley.  |

6. Las inversiones financieras en el periodo del 01 de abril al 30 de abril 2022, se realizaron en cuentas de inversión (Banco BANORTE) que señalan por día los intereses obtenidos.

**Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

7. El rubro de Bienes Muebles se encuentra desglosado dentro de la sección del Apartado de Anexos y se conforma por el equipo de oficina, administración y equipo de cómputo propiedad de la Institución. Este rubro asciende a $ 739,270.00 M.N, los vehículos y el equipo de transporte, suman la cantidad de $ 425,548.84. Las características significativas del estado físico en que se encuentran los activos, se describen en los resguardos firmados por los servidores públicos de la Dependencia. Y por lo que respecta a los inmuebles este rubro asciende a la cantidad de $ 32,178.807.00

8. La Institución no cuenta con activos intangibles y diferidos.

**Estimaciones y Deterioros**

9. No se realiza la estimación de cuentas incobrables y estimación de inventarios.

**Pasivo**

1. Cuentas por pagar a corto plazo.





1. Documentos por pagar a corto plazo



1. Provisiones a corto plazo



1. Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo



Recurso integrado de la siguiente forma:

1) Ejercicio 2013, 70 millones;

2) Ejercicio 2014, 21 millones;

 (ambos ministrados de conformidad al artículo Octavo Transitorio de la Ley PCET);

3) Transferencia por 4 millones (Acta de Sesión Ordinaria Decimo Segunda de fecha 10/12/2015).

4) Transferencia por 20 millones (Acta de Sesión Ordinaria Décimo Quinta de fecha 12 de julio 2016).

5) Transferencia por 15 millones (Acta de Sesión Ordinaria Vigésima Primera de fecha 13 de febrero 2019).

6) Transferencia por 5 millones (Acta de Sesión Ordinaria Vigésima Segunda de fecha 05 de julio 2019).

**II) Notas al Estado de Actividades**

**Ingresos de Gestión**

1. Los Ingresos de Gestión se derivan de la aplicación de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, integrándose por:
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. Los ingresos registrados es este rubro son la parte estructural de la Institución, los cuales se sustentan en el Título Tercero de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
3. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Derivados de los intereses bancarios generados de la administración financiera de las diferentes cuentas bancarias de la institución.

1. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

Se constituye por los ingresos obtenidos por emisión de constancias de aportación, constancias de no adeudo y reposición de credencial a derechohabientes de la Institución y por el arrendamiento del inmueble ubicado en Lira y Ortega No. 9, al Módulo Médico para personal Activo, de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, así como renta a la Secretaría de Gobierno.

**Gastos y Otras Pérdidas:**

1. El comportamiento del gasto de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2022 fue el siguiente, señalando que, al cierre del trimestre 02 2022, se refleja un desahorro por $2’560,391.21



**III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública**

1. El saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio contribuido al 30 de junio de 2022, es de $34,215,042.00

2. El saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio de Ejercicios Anteriores al 30 de junio de 2022, es de $68,865,936.00

3. El saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio generado del Ejercicio al 30 de junio de 2022, asciende a $-23,548,587.00

4. El saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio al 30 de junio de 2022, es por un total de $79,532,391.00

**IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo**

**Efectivo y equivalentes**

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:



1. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.



**V) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables**





Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y

responsabilidad del emisor.

Lic. Radahid Hernández López LAE Miguel Enrique Ortega Corona

 Directora General Director Administrativo

**b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)**

1. CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

Los movimientos al Presupuesto autorizado al 30 de septiembre de 2021 son los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos  | Importe |
| 8.1.1.0 | Ley de Ingresos Estimada | 486,819,414 |
| 8.1.2.0 | Ley de Ingresos por Ejecutar | 423’448,724 |
| 8.1.3.0 | Ley de Ingresos Modificada | 0 |
| 8.1.4.0 | Ley de Ingresos Devengada | 0 |
| 8.1.5.0 | Ley de Ingresos Recaudada | 182’586,387 |
|  |  |  |
| No. | **Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos** | **Importe** |
| 8.2.1.0 | Presupuesto de Egresos Aprobado | 486,819,414 |
| 8.2.2.0 | Presupuesto por ejecutar | 402’679,527 |
| 8.2.3.0 | Presupuesto Modificado | 0 |
| 8.2.4.0 | Presupuesto de Egresos Comprometido | 0 |
| 8.2.5.0 | Presupuesto de Egresos Devengado | 206’132,434 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

 Lic. Radahid Hernández López LAE. Miguel Enrique Ortega Corona

Directora General Director Administrativo

**c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**1. Introducción**

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. La organización de la Institución se rige por la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 25 de octubre de 2013. Dicha Ley proporciona a la Entidad nuevas obligaciones de tipo social como lo es el otorgamiento de créditos a los afiliados y un nuevo esquema de otorgamiento de seguridad social por medio de cuentas individuales. Asimismo esta nueva Ley, faculta a la Institución en el Capítulo II “De los ingresos” para aumentar el monto de sus ingresos por concepto de aportaciones para el Fondo de Pensiones Civiles en el 18% del monto del salario base como aportación por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y 12% para los trabajadores afiliados conforme a los artículos 28 y 29. El aumento de las aportaciones tuvo como finalidad darle factibilidad financiera a la Institución para poder cumplir con las obligaciones de seguridad social para los trabajadores del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Municipios aportantes.

Su patrimonio se constituye por los bienes muebles e inmuebles con los que en la actualidad cuenta la Institución, y de las aportaciones que por ley le corresponden del Gobierno del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas, mediante descuentos obligatorios, sobre los sueldos de los servidores públicos señalados en la Ley de referencia.

**2. Panorama Económico y Financiero**

La aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, implico para Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, una reestructura de la información financiera respecto a la presentación de los estados financieros dando cumplimiento a los postulados básicos y las normas de información financiera actuales. De igual manera implico, la adopción de un sistema de contabilidad gubernamental cimentado en el catálogo por Rubro de Ingresos, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Objeto de Gasto, Clasificador funcional del Gasto. También hace necesaria la implementación de metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**3. Autorización e Historia**

En el año de 1954 se integró una caja de ahorros para los empleados al servicio del Gobierno del Estado de Tlaxcala, esto, para que en un futuro los mismos pudieran obtener una prestación social en aras de un retiro humano y decente.

Para el año de 1955 y debido a malos manejos de dichos recursos, tal beneficio fue cancelado por ya no contar con fondos suficientes quedando entonces sin protección los empleados al servicio del Gobierno del Estado.

Posteriormente en el año de 1958 y debido a las gestiones de un grupo de burócratas agremiados al Sindicato “7 de Mayo” y siendo Gobernador el Licenciado Joaquín Cisneros Molina, propusieron la creación de una Institución que se

hiciera cargo de la administración de los recursos que aportaran tanto el Gobierno y trabajador, entonces, es que se crea la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, emitiéndose el Decreto número 90, de fecha dieciocho de marzo, el cual contenía la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala del mismo año, con las siguientes prestaciones:

* Pensiones directas para los trabajadores.
* Obtención de préstamos a corto plazo.
* Obtención de préstamos hipotecarios.
* Lograr en propiedad o arrendamiento casas o terrenos propiedad de la Dirección de Pensiones Civiles.
* Devolución de los descuentos hechos a funcionarios o empleados comprendidos en la Ley de Pensiones Civiles cuando los mismos se separaban del servicio.

En el año de 1974 y durante la gestión del Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, Dr. Luciano Huerta Sánchez, mediante el Decreto número 124, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el diecisiete de diciembre del mismo año, por el cual se emitió y publicó una nueva Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Tlaxcala, la cual además de las prestaciones anteriormente establecidas en la Ley abrogada, adicionó a su contenido la siguiente prestación:

* Seguro de Vida.

Posteriormente y siendo Gobernador del Estado de Tlaxcala el Licenciado Tulio Hernández Gómez, en el año de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante el Decreto número 17 de fecha diecisiete de enero de 1984 y publicado en el Periódico Oficial el veinticinco de enero del mismo año, expidieron la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala la cual señalaba en su artículo 1° que, la Dirección de Pensiones Civiles tenía por objeto establecer un régimen de Protección Económica y Social a los servidores públicos del Estado y de los municipios afiliados a la misma. Publicación en la que se aprecia la delimitación de las prestaciones que otorgaba la Institución de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala siendo de la siguiente manera:

* Jubilación.
* Seguro de vida.
* Pensión por vejez.
* Pensión por invalidez.
* Pensión por muerte.
* Pago póstumo a los servidores públicos, pensionados y jubilados.
* Préstamos a corto plazo.
* Préstamo hipotecario.
* Crédito para adquisición de casa o terreno para su construcción destinada a la habitación familiar del servidor público.

Tuvieron que pasar veintinueve años aproximadamente y tras el déficit actuarial y con las finanzas negativas por las que atravesaba Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano

González Zarur, durante el año dos mil doce, en coordinación con los Sindicatos, atendieron la problemática financiera por la que estaba atravesando la Institución, llevando a cabo la instalación de mesas de trabajo para la reforma de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y la misma tuviera un auge benéfico para los jubilados y pensionados, así como para las nuevas generaciones de éstos.

Con fecha 1° de enero de 2013, se publicó el Decreto número 154 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, en la que contemplan las siguientes prestaciones y servicios:

* Jubilación;
* Pensión por vejez;
* Pensión por invalidez;
* Pensión por muerte;
* Pago póstumo a los jubilados y pensionados por vejez o invalidez;
* Seguro de vida, y
* Créditos a jubilados, pensionados y servidores públicos.

Ante la falta de tacto por parte de uno de los sindicatos con mayor número de agremiados que no se acercaron a las mesas de trabajo para encontrar solución a la situación por la que atravesaba en su momento Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, propicio que servidores públicos presentaran un número considerable de demandas en contra del Decreto 154. No obstante, ese esfuerzo legislativo, fue de conocimiento público que la misma fue materia de diversas controversias.

Por lo antes expuesto, se emitió una nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala mediante el decreto número 196 de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece.

A la fecha aún con la modificación a la ley, las demandas hacia esta Institución continúan y en mediano plazo esta situación llevará al colapso sus finanzas, por lo que es importante considerar modificaciones a la ley, que den certeza jurídica a los afiliados y evitar futuras demandas que pongan en riesgo el patrimonio de este organismo.

**4. Organización y Objeto Social**

a) Objeto social

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala tiene por objeto social, establecer un régimen de protección económica a los servidores públicos de los tres Poderes del Estado de Tlaxcala, los municipios y las entidades de la administración pública estatal que coticen a la Institución, entendiendo por servidor público a la persona física que realiza un trabajo personal subordinado, desempeñando un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública estatal o municipal y como contraprestación recibe un salario por parte de dicha Administración, así como, a los jubilados y pensionados.

b) Principal actividad

La actividad principal de la Institución se fundamenta en las atribuciones siguientes:

I. Otorgar de acuerdo con las disponibilidades con las que cuente el Fondo de Pensiones Civiles, las prestaciones a que se refieren las fracciones I a V del artículo 3 de la presente Ley, así como resolver sobre las solicitudes de los servicios a que se refieren las fracciones VI y VII del mismo artículo;

II. Recibir y administrar las aportaciones y retenciones a que se refieren los artículos 28 y 29 de esta Ley, las cuales serán depositadas directamente en el Fondo de Pensiones Civiles;

III. Realizar toda clase de actos jurídicos para cumplir con sus fines y objetivos, así como aquéllos que sean necesarios para su administración;

IV. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios, para el ejercicio de sus funciones;

V. Difundir a los servidores públicos los alcances de la presente Ley;

VI. Celebrar acuerdos, contratos y convenios para otorgar las prestaciones y servicios a que se refiere la fracción I de este artículo;

VII. Tramitar y, en su caso, resolver los casos de inconformidades que presenten los titulares de las dependencias del Gobierno del Estado, a través de la Oficialía Mayor, y los titulares de las demás dependencias y entidades públicas, a través de sus áreas de recursos humanos, así como los servidores públicos, jubilados y pensionados, y

VIII. Las demás que le otorgue la Ley y su Reglamento.

c) Ejercicio fiscal

 El ejercicio fiscal reportado comprende el período, 1° de enero al 31 de marzo de 2022

d) Régimen jurídico

El régimen jurídico se fundamenta en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala publicada en el Decreto 196 de fecha 25 de octubre de 2013.

1. Consideraciones fiscales del ente

Pensiones Civiles tiene las siguientes obligaciones fiscales:

* Realizar el entero mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones por sueldos y salarios.
* Realizar el entero mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.
* Realizar el entero mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.
* Presentar la declaración informativa mensual de Proveedores por tasas de IVA.
* Realizar el entero mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por concepto de renta del Inmueble ubicado en Lardizábal No. 9, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax.

f) **Estructura organizacional básica**



g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario

No aplica

**5. Bases de Preparación de los Estados Financieros**

En la preparación de los estados financieros presentados se ha observado:

* La normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicada conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental.
* Los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.

**6. Políticas de Contabilidad Significativas**

1. Actualización:

Considerando que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha contemplado la necesidad e importancia de que las entidades paraestatales apliquen normas contables que estén de acuerdo con la modernidad y vanguardia, y que sus efectos se reconozcan en su información financiera.

* Las entidades del Sector Paraestatal de la Administración Pública Estatal deberán observar y aplicar las normas de información financiera supletorias para reflejar los efectos de la inflación y definir procedimientos que atiendan a sus propias características, y esto se revele en sus estados financieros.

Por lo expuesto anteriormente, se actualiza y adoptan los estándares contables nacionales e internacionales que permitan a la contabilidad gubernamental ser comparable con otros entes económicos.

b) Esta Institución no efectúa operaciones en el extranjero, por lo que no ocasiona ningún efecto en la información financiera gubernamental presente.

c) La valuación de inventarios esta conciliada con lo que registran los estados financieros.

d) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo. A través de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de darle estabilidad económica a la Institución, se han creado las siguientes reservas: a) Reserva del Fondo de Seguros de Vida señalada en el Título Quinto Capítulo I; b) Reserva del Fondo de Créditos marcada en el Título Quinto Capítulo II y c) Reserva del 1% de garantía. Establecida en el Acuerdo 20140325/10 de la Segunda Sesión de Consejo Directivo de fecha 25 de marzo de 2014.

 **7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**

No aplica.

 **8. Reporte Analítico del Activo**

a) El registro del Activo, se encuentra conciliado con registros contables, después de la desincorporación de bienes muebles, llevada a Acuerdo/210302/06 en Vigésima Octava Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala

 **9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

No aplica.

**10. Reporte de la Recaudación**

1. Análisis del comportamiento de las cuotas de aportaciones de seguridad social de la Institución al 30 de junio de 2022.

 Y el importe del 6% de jubilados $ 6’552,487.22

La proyección de las cuotas de aportaciones de seguridad social para el año 2022 es de $ 353,411,525

**11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

No aplica

**12. Calificaciones otorgadas**

No aplica.

**13. Proceso de Mejora**

a) Principales Políticas de control interno

Las políticas de control interno se fundamentan en las políticas emitidas por el Gobierno Estatal para la administración de los recursos financieros, como las políticas emitidas para el manejo y administración de los bienes públicos, entre ellas la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, Ley del

 Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, y el Modelo del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de octubre de 2018.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

Las medidas de desempeño de metas y su alcance se evalúan por medio de los indicadores diseñados dentro del Apartado Cuarto de este mismo informe.

**14. Información por Segmentos**

No aplica.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo.

**15. Eventos Posteriores al Cierre**

Después del análisis al total de Expedientes Administrativos de Recursos de Revisión, se derivan demandas promovidas en contra de esta Institución, resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, el riesgo que representa el pago total de los expedientes, asciende a más de 300,000,000.00

**16. Partes Relacionadas**

Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, constituye la única parte relacionada existente porque la Vicepresidencia de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala es ocupada por el Director General de Pensiones Civiles Del Estado de Tlaxcala.

**17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

 Lic. Radahid Hernández López L. A. E. Miguel Enrique Ortega Corona

 Directora General Director Administrativo